



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0073-R-2023
Piura, 23 de enero de 2023

VISTO,

El expediente N°000010-5501-23-7 de fecha 09 de enero de 2023, presentado la Sr. RUTH ROJAS PEREZ, adscrita a la Facultad de Zootecnia de la UNP, solicita subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio y Luto por deceso de mi señora madre doña GENARA PEREZ SARANGO; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N, decepcionado con fecha 09 de enero de 2023, la trabajadora nombrada adscrita a la Facultad de Zootecnia de la UNP, Sra. RUTH ROJAS PEREZ, comunica que el día 26 de octubre de 2022 falleció su señora madre doña Genara Pérez Sarango, por lo que solicita que se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento y Luto que le corresponde de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N°014-OE-URH-UNP-2023 de fecha 10 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora administrativa nombrada, Sra. RUTH ROJAS PEREZ, adscrita a la Facultad de Zootecnia, ha cumplido con presentar: Acta de defunción, expedida por la RENIEC de Piura, correspondiente a la fallecida doña GENARA PEREZ SARANGO, registrando como fecha de fallecimiento el 26 de octubre de 2022, Copia de DNI del solicitante, copia de Acta de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, demostrando el parentesco con la fallecida. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: 3,000.00

SON: TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Informe N°0023-2023-UP-OCYP-UNP de fecha 18 de enero de 2023, el jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de la servidora administrativa nombrada, Sr. RUTH ROJAS PEREZ, adscrito a la Facultad de Zootecnia de la UNP, el cual solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre doña Genara Pérez Sarango, con el fin de asignar el subsidio por fallecimiento, sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0010 GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CERTIFICADO	: 028
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
BENEFICIARIO	: RUTH ROJAS PEREZ

DETALLE

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO : S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO : S/. 1,500.00

TOTAL : S/. 3,000.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276;

Que, con Informe N°54-2023-OCAJ-UNP de fecha 20 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se debe OTORGAR el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la servidora administrativa RUTH ROJAS PEREZ, por concepto de subsidio de fallecimiento y sepelio ante el deceso de su señora madre GENARA PEREZ SARANGO;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0073-R-2023 Piura, 23 de enero de 2023

documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000535-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la servidora administrativa nombrada, Sra. RUTH ROJAS PEREZ, adscrito a la Facultad de Zootecnia de la UNP, el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3, 000.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su señora madre GENARA PEREZ SARANGO, de acuerdo al informe N°0023-2023-UP-OCYP-UNP de fecha 18 de enero de 2023.

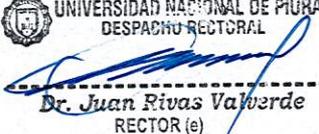
ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

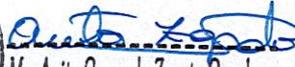
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / CEZV.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL